



RESOLUCION JEFATURAL N° 035 -2024-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 06/02/2024

VISTOS:

La Nota N° 439-2023-GORE-ICA-PETACC/OA, y Nota N° 159-2024-GORE.ICA-PETACC/OA-UASA; Memorando N° 105-2024-GORE.ICA-PETACC/OPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica de la institución, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de El Reglamento establece que: “(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)”;

Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.”;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, mediante Memorando N° 105-2024-GORE.ICA-PETACC/OPP ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0071-2024 por el monto de S/ 310,669.80 soles;

Que, mediante Nota N° 159-2023-GORE.ICA-PETACC-OA/UASA de fecha 05 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, recomienda la aprobación del expediente de contratación de Adjudicación Simplificada N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC, para la contratación del Servicio de Supervisión de la Obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”, remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requieren para dicha contratación, en función del cual determinó que el valor estimado ascendente a la suma de S/ 310,669.80 (Trescientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 80/100 soles), así como que corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 045-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, concluye que el contenido del expediente de Contratación se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y con el visto de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2024-GORE-ICA-PETACC, para la contratación del Servicio de Supervisión de la Obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”, con un valor estimado ascendente a la suma de S/ 310,669.80 (Trescientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 80/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle del Expediente de Contratación

N°	DESCRIPCIÓN	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Consultoría de Obra: Supervisión de Obra
2	Tipo de proceso	Adjudicación Simplificada
3	N° de Proceso	001-2024-GORE-ICA-PETACC
4	Valor Estimado (calculado en el mes de diciembre mediante indagación de mercado)	S/ 310,669.80 (Trescientos diez mil seiscientos sesenta y nueve con 80/100 soles)
5	Denominación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIOS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES Y SOCAVACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO PISCO EN LOS SECTORES DE CAUCATO Y FIGUEROA EN LOS DISTRITOS DE SAN CLEMENTE Y PISCO DE LA PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA” - CUI N° 2523169
6	Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados: Fondo de Compensación Regional
7	Requerimiento	Nota N° 363-2023-GORE.ICA-PETACC/DSL
8	Constancia de CCP	71
9	Previsión Presupuestal	NO
10	Programado en el PAC	Si - 06

• Fuente: Elaboración propia

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 Proyecto Especial Tambo Ccaracocho
 Calle Lambayeque N° 169, Interior 1, 2 y 3 2do. Piso
 Ica - Ica



Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección:

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	: GHEZZI HERNANDEZ, José	CROCCE PISCONTE, William
Miembro	: TORRES BORDA, Rudy	CONISLLA CAPCHA, Vides
Miembro	: DE LA CRUZ CALDERON, Hebert Andrés	HERNANDEZ ORMEÑO, Jesús Genaro

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin de que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y El Reglamento.

Artículo Quinto.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO